

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

803^a. *SESION • 18 DE NOVIEMBRE DE 1957*

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/803).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

803a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el lunes 18 de noviembre de 1957, a las 15 horas

Presidente: Sr. Hashim JAWAD (Irak).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/803)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La cuestión India-Pakistán (continuación)

A invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): La última vez que nos reunimos dije, en nombre del Gobierno de la India, que íbamos a contestar en forma completa a las afirmaciones y alegaciones erróneas que se hicieron aquel día. Al parecer surgieron algunas dudas sobre la prioridad de dicho tema, pero el Sr. Presidente acaba de aclarar las cosas. Por desgracia hemos visto un documento [S/3911] distribuido por el Reino Unido, por los Estados Unidos y por otras delegaciones, cuyo contenido conocemos desde hace tiempo.

2. Este proyecto de resolución fué distribuido durante el fin de semana. Aunque no deseo hablar sobre el mismo porque no se ha presentado oficialmente, mis consejeros me dicen que cuando se publica un proyecto de resolución pasa a formar parte del "expediente" de la cuestión, es decir, que no se trata de un documento particular de un gobierno. Tenemos a la vista el proyecto de resolución. No dudamos de su aprobación. No obstante, quiero exponer claramente lo que pensamos acerca de este texto. Por ahora, sin embargo, lo único que quiero decir, para información de los que todavía no han prejuzgado la cuestión y no han tomado partido en este asunto, es que nosotros nos oponemos a ese proyecto. Nos oponemos al mismo simplemente porque contradice las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

3. El proyecto de resolución no es inaceptable pero ha sido distribuido en forma descortés. Sus autores hubieran podido esperar. Hubieran podido esperar hasta que nosotros hubiéramos contestado a las calumnias propaladas por la delegación del Pakistán. No hay calumnia peor que las citas fuera de contexto, sobre todo cuando quien las hace es alguien que se sienta frente a mí y que es personalmente responsable por el sabotaje y por los asesinatos que se están perpetrando en Jammu y Cachemira. Tenemos pruebas de ello.

4. Voy a leer algunos de los telegramas que acabamos de recibir:

"Nuestra policía" — es decir, nuestra policía provincial, porque no hemos hecho intervenir al ejército — "capturó la pasada noche" — la noche del 17 de noviembre — "a un grupo de saboteadores procedentes de Sialkot (Pakistán) cuando penetraban en el territorio de Jammu y Cachemira. Las detenciones se realizaron en el lado indio, a unas 200 yardas de la frontera internacional entre Jammu y el Pakistán occidental. . ."

Hay que recordar que en el curso de los debates sobre la cesación del fuego y, sobre todo, debido a la presión del Reino Unido — el representante que ocupa actualmente el asiento del Reino Unido no es personalmente responsable de ello — no trazamos una línea de cesación del fuego en este punto porque la frontera internacional pasa por el mismo; hemos expulsado de esta zona al ejército del Pakistán. El informe sobre el incidente que acabo de mencionar sigue diciendo:

"... Dos de los saboteadores transportaban sendos paquetes en el momento de su detención, y un tercero, que se dió a la fuga, dejó caer el suyo. Los saboteadores capturados declararon que los dos paquetes contenían minas y que el tercero contenía placas de algodón fulminante, provistas de detonadores de efecto retardado."

Estos detonadores de efecto retardado forman parte del equipo del ejército pakistano.

5. No hemos distribuido la documentación que poseemos sobre los sabotajes realizados por esa gente. No tenemos intención de distribuirla en el Consejo de Seguridad, pero estamos dispuestos a enseñarla a quienes estén interesados. Las personas detenidas residen en Sialkot. Tenemos los nombres de sus cómplices que, por buenas razones, nos abstendremos de divulgar porque estas informaciones podrían ser transmitidas — no diré por quién — al Gobierno pakistano incluso si se comunicaran a título confidencial. Y las familias de estas gentes serían torturadas.

"Las personas detenidas han confesado su complicidad en las cinco explosiones ocurridas anteriormente en la región de Jammu. . ."

Nos referimos únicamente a algunas de las explosiones. Si hubiera que leer ante el Consejo la lista completa de los actos de sabotaje cometidos y si hubiera justicia en este mundo, no se trataría de resolver el problema tal como se está haciendo actualmente.

“...Fueron enviados por X” — no voy a dar el nombre porque no quiero hacerlo ahora — “del servicio de información pakistano de Sialkot, y todos estos individuos habían sido adiestrados para cometer actos de sabotaje.”

6. Los miembros del Consejo recordarán que, en febrero de 1957, creyendo poder convencerles, esperando que no votarían como parece obligar la “guerra fría”, sino de otra forma, nosotros explicamos que se estaba adiestrando a mucha gente para el sabotaje. Esta gente se mezcló luego con la población civil del Pakistán.

7. El 14 de noviembre, el Sr. Daultana, que, si no me equivoco, es el Ministro de Defensa del Pakistán, declaró:

“La misión de la Liga Musulmana” — no del Gobierno pakistano — “no se habrá cumplido del todo hasta que el Estado de Jammu y Cachemira, donde los musulmanes tienen una mayoría abrumadora, forme parte integrante del Pakistán...”

Nosotros opinamos que el hecho de que una persona pertenezca a una u otra religión no implica que tenga necesariamente que formar parte de tal o cual Estado.

“...La Liga Musulmana proseguirá su lucha a favor de los musulmanes de Cachemira porque sin Cachemira el Pakistán no tiene fronteras naturales.”

8. Hablando de nuevo en Sagodha el 14 de noviembre, el Sr. Daultana declaró:

“Si los métodos pacíficos” — ¿acaso no estamos aquí reunidos para buscarlos de conformidad con el Capítulo VI de la Carta? — “no permiten resolver el problema de Cachemira, el pueblo del Pakistán se verá obligado a buscar otros medios para garantizar a sus hermanos el derecho de libre determinación.”

9. Yo expongo ante el Consejo de Seguridad la política del Gobierno de la India tal como la entiendo. Ningún gobierno puede hablar por los gobiernos del futuro, ni aun el Gobierno británico. Ningún gobierno que sea parlamentario puede hablar por los gobiernos del futuro. En nombre de mi Gobierno declaro solemnemente que nosotros no empleamos la violencia para hacer valer nuestros derechos políticos. Es más, desde hace siete años estamos pidiendo a esta gente que concluya con nosotros un acuerdo de renuncia a la guerra. Sin embargo, el Sr. Daultana declaró:

“Si los métodos pacíficos” — es decir, los métodos que quienes me escuchan tienen la obligación de ensayar — “no permiten resolver el problema [de Cachemira], el pueblo del Pakistán se verá obligado a buscar otros medios para garantizar a sus hermanos el derecho de libre determinación.”

10. ¿Hasta dónde llegarán estas empresas fraternales? ¿Se extenderán acaso hasta Malasia, hasta Indonesia o, tal como dijo el fundador del Pakistán, Sr. Jinnah, hasta la misma Turquía? Algunos de nuestros nacionales más eminentes son musulmanes que mere-

cen el mayor respeto. Y lo mismo diría usted, Sr. Presidente. No obstante, el Ministro de Defensa del Pakistán declaró:

“Si los métodos pacíficos no permiten resolver el problema, el pueblo del Pakistán se verá obligado a buscar otros medios para garantizar a sus hermanos el derecho de libre determinación.”

11. Después, el Sr. Chundrigar, ex Ministro de Comercio, actual Primer Ministro del Pakistán, y quien no formaba parte del Gobierno desde hacía tiempo, declaró el 15 de noviembre:

“Puedo asegurar a mi pueblo que no ahorraremos ningún esfuerzo ni retrocederemos ante ningún sacrificio para garantizar a la población de Cachemira el ejercicio de sus derechos. No se puede encadenar al espíritu de la libertad.”

Únicamente citamos extractos de estas declaraciones —no podemos permitirnos el lujo de que se nos envíe por telegrama el texto completo de los discursos— que han llegado a nuestras manos en el preciso momento en que me disponía a acudir a la sesión.

12. Lamentamos infinitamente que el Reino Unido haya tomado la iniciativa del proyecto de resolución presentado ante el Consejo. El miedo le impidió presentar esta resolución hace un mes. En el Reino Unido hay siempre rasgos de liberalismo. Si el Sr. Presidente cree que digo algo incorrecto tiene el derecho de hacerme callar. No estoy utilizando expresión alguna que no pertenezca al lenguaje parlamentario. El Reino Unido temió que en vista...

13. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sr. Menon, lo que pude comprender de la sesión anterior me hizo creer que iba usted a contestar a la declaración formulada ante el Consejo por el representante del Pakistán. Me doy cuenta de que se está refiriendo usted a un proyecto de resolución que todavía no ha sido presentado por ningún miembro del Consejo. Me permito señalar que, por desgracia, me es imposible permitir que se formulen observaciones sobre una resolución antes de que ésta haya sido presentada. Por ello le ruego que se atenga a la declaración prometida.

14. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): No ignoro el reglamento del Consejo de Seguridad. Tengo derecho a hablar sobre un proyecto de resolución que se ha distribuido públicamente. No me estoy refiriendo a su contenido. Digo únicamente que este proyecto de resolución lo presenta el Reino Unido. Se ha distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad. Este documento no se ha clasificado de “secreto” o “confidencial”; ha sido enviado a todo el mundo. Primero leí el texto en la prensa y luego pedí un ejemplar. Puesto que este documento existe no veo cómo el Sr. Presidente puede objetar mi declaración. Pero no importa. Es inútil insistir sobre este punto. Todos sabemos cómo va a votar el Consejo. Con frecuencia importa poco cuanto se dice. Y sin embargo, la cuestión no puede resolverse con una votación. Quienes han de resolverla son los habitantes de Jammu y Cachemira, que saben lo que quieren y de qué lado desean estar. No voy a comenzar a discutir los pormenores del proyecto de resolución y tengo el propósito de contestar más adelante y en detalle al representante del Pakistán. El Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán no nos con-

vence cuando pretende ignorar los actos de sabotaje y las violencias que he mencionado. Conocemos al Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán. Aunque el Gobierno pakistano alegue ignorancia no puede convencer a nadie, ya que en las actas consta que el Pakistán negó ante el Consejo de Seguridad la existencia de la invasión y la intervención pakistanas, que fueron después confirmadas por la Comisión de las Naciones Unidas.

15. Por lo tanto, creemos que la continuación del sabotaje, la continuación de actos de subversión y la continuación de la guerra por otros medios obligan al Consejo de Seguridad a actuar de otra manera. Hemos adoptado una actitud muy moderada al respecto, tanto en público como en privado, esperando que pudieran superarse ciertas dificultades, o que por lo menos no se agravaran, pero por lo visto hemos sido objeto de una burla.

16. Acatando la decisión del Presidente no tengo intención de hablar sobre el contenido del proyecto de resolución. Si el Presidente estima que la distribución del proyecto no significa nada estoy dispuesto a retirar cuanto dije. Pero el documento está aquí. ¿Por qué me lo han entregado? ¿Se trata acaso de un error de la Secretaría? Por lo visto no. Se trata de un documento público, que lleva la signatura S/3911. Lo único que digo es que el patrocinador principal del proyecto de resolución — es decir, el Reino Unido — podía haber esperado, por lo menos hasta que yo hubiera contestado, antes de publicar el documento. Sé que se me dirá que este asunto dura ya mucho tiempo. Exactamente desde hace diez años y probablemente durará todavía mucho. Por eso, como ya señalé antes al Presidente, tanto en su calidad de Presidente del Consejo como fuera del mismo, los actos de sabotaje continúan. Se me olvidó decir que hemos detenido a un *havildar* (suboficial pakistano) que había atravesado la línea de cesación del fuego.

17. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Considero que el representante de la India ha terminado su declaración. Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

18. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): He escuchado atentamente las observaciones del representante de la India. Me reservo el derecho de dar a conocer mi opinión sobre ellas hasta después de haber leído el texto, pero debo confesar que mi delegación lamenta el tono en que el representante de la India formuló sus observaciones¹. En este momento lo único que quiero hacer es presentar el proyecto de resolución.

19. El Consejo está terminando un nuevo y extenso debate sobre el problema de Cachemira. Los representantes de la India y del Pakistán han expuesto sus tesis respectivas. Los miembros del Consejo han dado a conocer su opinión sobre los problemas planteados y sobre las medidas que, a su juicio, debiera adoptar el Consejo. Después que lo hicieron los miembros del Consejo, los representantes de la India y el Pakistán tuvieron la oportunidad de hablar por segunda vez.

20. Ante el Consejo ha sido presentado un proyecto de resolución patrocinado por Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas y el Reino Unido, quienes se han esforzado por dar forma concreta a las opiniones expuestas por la mayoría de los miembros del Consejo. Quisiera presentar ahora este texto.

21. El proyecto de resolución comienza dando las gracias al Sr. Jarring por su informe [S/3821] y por la ayuda que ha proporcionado al Consejo cumpliendo con la misión que se le confió el 21 de febrero. Los miembros del Consejo, así como los representantes de la India y del Pakistán, declararon en el curso del debate que tenían plena confianza en el Sr. Jarring; esto hay que decirlo oficialmente en la resolución.

22. Según el proyecto de resolución, el Consejo observa que los representantes de la India y el Pakistán manifestaron de nuevo estar sinceramente dispuestos a cooperar con las Naciones Unidas con objeto de hallar una solución pacífica. De ello nos ha informado el Sr. Jarring en su informe y así lo han repetido ambos países ante el Consejo. Esto es importante. El litigio entre la India y el Pakistán a causa de Cachemira se señaló a la atención de las Naciones Unidas poco tiempo después de plantearse. Es alentador comprobar que las partes desean llegar a una solución por medios pacíficos, determinados en el Consejo o entre las partes, gracias a los procedimientos de conciliación de las Naciones Unidas. Dicho deseo refleja la madurez política y el sentido de responsabilidad internacional de ambos Estados.

23. El párrafo siguiente trata de un elemento importante nacido de los debates sostenidos en el Consejo durante el año en curso. Me refiero al hecho de que la India y el Pakistán siguen aceptando las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán de fechas 13 de agosto de 1948 [S/100, párr. 75] y 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15]. Ambas partes se expresaron en este sentido durante los debates de enero y febrero. El Sr. Jarring tomó nota de ello y trató de encontrar solución a los problemas que ha planteado su aplicación. Como ya declaramos ante el Consejo, el hecho de que el Sr. Jarring no llegase a encontrar esta solución no redundaba en menoscabo de su deseo de encontrarla ni de su capacidad para hacer tal cosa.

24. En la actual serie de sesiones del Consejo, los representantes de ambos Gobiernos han afirmado de nuevo que aceptan estas resoluciones y que están dispuestos a aplicarlas. Debo confesar que me ha impresionado ver cómo ambos representantes se han referido más a las dificultades de aplicación de estas resoluciones que al fondo de las mismas. Por lo tanto, aunque haya pasado mucho tiempo, aunque, según se nos dice, la situación ha cambiado, y aunque se nos haya hablado de las dificultades encontradas para aplicar estas resoluciones, la "zona de acuerdo" a que me referí en mi primera intervención sigue existiendo.

25. En dicha intervención declaré lo siguiente:

"El caso actual difiere de muchos problemas que se someten a la consideración del Consejo de Seguridad en que tenemos la suerte de disponer de una zona de acuerdo bastante amplia entre las partes y en el Consejo. Desde luego, la cuestión de Cachemira es muy compleja y no pretendo descono-

¹ A iniciativa del representante de la India se introdujeron luego ciertos cambios en el texto de su discurso, que fueron incorporados a la presente acta.

cer las dificultades que habrá que superar antes de llegar a una solución definitiva del problema. Desconocer estas dificultades equivale a concebir falsas esperanzas. A pesar de todo, las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán ofrecen un acuerdo para resolver esta controversia. Dicho acuerdo dispone las medidas siguientes: primero, cesación del fuego; segundo, un acuerdo de tregua, y, por último, la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán después de celebrarse un plebiscito libre e imparcial organizado en forma democrática. Estos son los elementos básicos de las resoluciones de la Comisión, aceptados tanto por la India como por el Pakistán, aprobados en diversas ocasiones por el Consejo. Se trata de obligaciones que las partes han reconocido durante nueve años. Tal como lo señala el Embajador Jarring en su informe, este año ambas partes han vuelto a afirmar de nuevo ante el Consejo de Seguridad que reconocían esas obligaciones o — como ha declarado repetidas veces el representante de la India — “estos compromisos”. En estas circunstancias la contribución más constructiva que puede aportar el Consejo es la de prestar ayuda para que se apliquen las resoluciones.” [797a. sesión, párr. 31.]

Creo que el debate ha confirmado la exactitud de esta opinión.

26. Estoy seguro de que todos reconocemos que no puede llegarse a un arreglo definitivo del problema de Cachemira a menos que ambas partes acepten un acuerdo amistoso. El Consejo no puede obligar a una nación soberana a que tome medidas que no quiera tomar. A falta de otra solución aceptable para ambos países, es evidente que el Consejo de Seguridad tiene la obligación de ayudar a las partes a traducir en hechos las resoluciones de la Comisión. Reconozco que hay grandes diferencias de opinión entre las partes en cuanto a qué aspecto de las resoluciones suscita más dificultades, pero en vista de los compromisos contraídos, debieran admitir que hay que hacer lo posible por aplicar dichas resoluciones.

27. Lo cierto es que los progresos en este sentido han sido lentos, por no decir inexistentes. El párrafo siguiente del proyecto de resolución se refiere a la preocupación del Consejo por este hecho. En sus resoluciones del 14 de marzo de 1950 [S/1469], del 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1], del 10 de noviembre de 1951 [S/2392], del 23 de diciembre de 1952 [S/2883] y del 21 de febrero de 1957 [S/3793], el Consejo ha expresado siempre su opinión de que la desmilitarización es un objetivo importante que contribuirá a resolver el problema; esta opinión se afirma de nuevo en el proyecto de resolución. Todavía creemos que la reducción de las fuerzas estacionadas en la región sería una de las medidas más adecuadas para mejorar las relaciones entre las partes.

28. El último párrafo del preámbulo recuerda las resoluciones anteriormente aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Comisión para la India y el Pakistán.

29. Ahora voy a pasar revista a los párrafos de la parte dispositiva.

30. En el primer párrafo se recogen de nuevo las ideas que aparecen en muchas de las resoluciones que

el Consejo aprueba sobre diversos problemas. Las palabras proceden de la primera resolución del Consejo de Seguridad sobre Cachemira [17 de enero de 1948²] y a la primera resolución de la Comisión [13 de agosto de 1948], textos ambos que, como se ha dicho repetidas veces, fueron aceptados por las partes. La India y el Pakistán han afirmado de nuevo su deseo de buscar una solución pacífica y de atenerse al empleo de medios pacíficos. La petición que formula el Consejo de Seguridad en el presente proyecto corresponde a las intenciones expresadas por ambos países. El Consejo desea sinceramente que ambas partes hagan todo lo posible para crear un ambiente favorable a la existencia de relaciones amistosas entre ellas y para llegar a una solución del problema.

31. El párrafo 2 de la parte dispositiva precisa las medidas concretas que debe adoptar el Consejo para contribuir a la aplicación de las resoluciones aceptadas por las dos partes. El Consejo invita al representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán a perseverar en sus esfuerzos. Por una parte, le autoriza para que recomiende a las partes la adopción de las nuevas medidas que estime convenientes en relación con la parte I de la resolución aprobada por la Comisión de fecha 13 de agosto de 1948, habida cuenta de sus informes tercero y quinto [S/2611 y S/2967] y del informe del Sr. Jarring [S/3821]. Esperamos que de esta forma podrán resolverse los problemas planteados por la aplicación de la orden de cesación del fuego. Por otra parte, el Consejo ruega al representante de las Naciones Unidas que entable negociaciones con la India y el Pakistán a fin de dar cumplimiento a la parte II de la resolución. En particular, se le pide que haga lo posible para llegar a un acuerdo sobre la reducción de las fuerzas situadas a cada lado de la línea de cesación del fuego a un nivel que se determinaría tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y teniendo en cuenta el quinto informe del representante de las Naciones Unidas.

32. El hecho de que el Consejo pida al representante de las Naciones Unidas que trate de dar cumplimiento a la parte II de la resolución del 13 agosto de 1948 no es ninguna novedad. En el curso de los últimos años se han hecho grandes esfuerzos para dar cumplimiento a dicha parte. La India y el Pakistán han celebrado consultas con el representante de las Naciones Unidas a este fin, o, como se ha dicho a menudo en estos últimos tiempos, a fin de lograr la “desmilitarización”. Gran parte de la labor del representante de las Naciones Unidas se ha dedicado a este problema. Es evidente la importancia de que el Consejo siga insistiendo sobre este punto. Creemos que si pudiera llegarse a un acuerdo sobre la reducción de las fuerzas situadas a cada lado de la línea de cesación del fuego, disminuiría la tensión, habría un “ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones”, y se daría un paso adelante hacia el arreglo definitivo de la cuestión de Cachemira.

33. En el párrafo 3 de la parte dispositiva el Consejo exhorta a los Gobiernos de la India y del Pakistán a cooperar con el representante de las Naciones Unidas a fin de concertar un pronto acuerdo sobre los procedimientos de la desmilitarización, que de-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

berían ponerse en práctica dentro de los tres meses de haberse concertado tal acuerdo. Ambos Gobiernos han cooperado con los representantes de las Naciones Unidas en el pasado, y estoy convencido de que seguirán haciéndolo.

34. Por último, nos hemos abstenido de indicar con demasiada precisión y demasiados detalles la forma en que deberá ejecutar su misión el representante de las Naciones Unidas. En el proyecto de resolución se le pide que informe "tan pronto como sea posible". A él corresponde, pues, determinar la forma de cumplir su misión. El Dr. Graham ha demostrado ya en el pasado su cordura y su competencia, y podemos estar seguros de que su labor será eficaz. En el desempeño de la misma puede contar con el apoyo total del Gobierno de los Estados Unidos.

35. Quisiera terminar repitiendo un párrafo de mi declaración del 25 de octubre:

"Creemos que una solución definitiva de este problema no podría más que beneficiar a ambas partes. Este es el espíritu que me ha animado en mi intervención. Hemos dedicado nuestra atención a los aspectos más favorables del problema con la esperanza de poder contribuir a resolver el problema y a mejorar las relaciones entre estos dos grandes países de Asia." [797a. sesión, párr. 41.]

36. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el representante del Reino Unido.

37. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Me doy cuenta, señor Presidente, de que el representante de la India no ocupa su lugar en la mesa del Consejo de Seguridad. Me pregunto si no debiéramos avisarle por si desea seguir participando en el debate.

38. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Veo que el representante de la India ha vuelto a ocupar su puesto en la mesa del Consejo. Presumo que queda contestada la pregunta del representante del Reino Unido.

39. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): ¿Puedo tomar la palabra, señor Presidente?

40. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): He concedido ya la palabra al representante del Reino Unido, a quien invito a formular su declaración.

41. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si el representante de la India desea hacer uso de la palabra estoy dispuesto a cedérsela. Cuando el Sr. Presidente me concedió la palabra sugerí que se avisara al representante de la India porque no se encontraba en la sala.

42. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): De conformidad con el deseo del representante del Reino Unido, tiene la palabra el representante de la India.

43. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Por razones de seguridad nos es imposible revelar al Consejo numerosos datos de que disponemos. A ello se debe que quizás me haya expresado con más firmeza de la debida.

44. Desearía que se suprimieran del acta de la sesión aquellas expresiones que hayan podido ser demasiado fuertes, pero no me retracto en cuanto al fondo de mis declaraciones.

45. Si el representante del Reino Unido está de acuerdo conmigo, estoy dispuesto a suprimir del acta todo cuanto haya podido ofenderle. Sir Pierson Dixon es uno de los caballeros más corteses que jamás frecuentaron estas salas, y no tengo intención alguna de ofenderle, ni a él ni a su país.

46. Los sentimientos que expresé se refieren a lo ocurrido en la India durante los últimos días y también a otras circunstancias.

47. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante del Reino Unido quiero dirigirme al público. En interés de todos el público debe guardar silencio en esta sala. Si ello no es posible me veré obligado a tomar ciertas medidas que armonizarían mal con mi deseo de que todas las sesiones del Consejo de Seguridad fuesen públicas.

48. Ahora tiene la palabra el representante del Reino Unido.

49. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Antes de hablar del proyecto de resolución quisiera, con el permiso del señor Presidente, formular una pregunta más al representante de la India. Me satisface comprobar que el representante de la India está en vena de rectificación, pero me creo obligado a decir dos palabras en cuanto a su observación sobre la actitud de mi delegación y, concretamente, a su sugestión de que habíamos tomado partido y urdido un proyecto de resolución dirigido contra la India. Por supuesto eso es completamente falso, como lo fué la última parte de su declaración. Espero que después de formular mis observaciones sobre el proyecto de resolución resultará evidente que hemos actuado imparcialmente. No estoy muy seguro de que el Sr. Krishna Menon tenga intención de suprimir esta parte de su declaración³.

50. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): Me resulta difícil seguir. Esto es muy difícil. Estoy dispuesto a suprimir del acta todo lo que pueda ofender a Sir Pierson Dixon, pero, a fuer de sincero, no puedo decir que Sir Pierson hiciera gala de imparcialidad. Estoy dispuesto a retirar la palabra "parcial".

51. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En mi intervención del 25 de octubre [797a. sesión] indiqué cuál era el enfoque que, según el Gobierno de Su Majestad, debiera adoptar el Consejo en este asunto. Hemos tenido la ventaja de oír un segundo discurso del representante de la India y del representante del Pakistán. Teniendo en cuenta estos discursos y el informe del Sr. Jarring, y recordando el pasado y el presente de la cuestión, nos hemos unido a muchos otros colegas para expresar nuestras opiniones en el proyecto de resolución que acaba de pre-

³ A solicitud del representante de la India las observaciones a que se alude, así como otras observaciones fueron suprimidas del acta definitiva de la declaración del Sr. Krishna Menon.

sentar el representante de los Estados Unidos. A mi vez, quisiera comentar con brevedad algunos puntos del proyecto de resolución que exigen ciertas explicaciones con objeto de precisar nuestras intenciones.

52. Ante todo quiero manifestar que comprendemos que este proyecto no puede satisfacer enteramente a ninguna de las partes, por contener elementos que ambas consideran incompatibles con algunas de sus opiniones. Así se deduce claramente, tanto de los discursos del Sr. Khan Noon como del Sr. Krishna Menon, como de la larga historia de la cuestión. Lo lamentamos, pero pensamos que quizás sea inevitable en la etapa actual del debate. Son tales las diferencias que separan a las partes que es evidente que el Consejo de Seguridad no puede dar entera satisfacción a ambas. Tampoco puede satisfacer por entero a ninguna de ellas si verdaderamente quiere realizar progresos para resolver el problema. Pero por lo menos podemos presentar propuestas que sirvan para que las partes puedan resolver este difícil problema. Estos son nuestros propósitos y nuestras esperanzas.

53. Algunas de las observaciones que quiero formular ahora sobre el proyecto de resolución constituirán una respuesta a las críticas dirigidas al Reino Unido por el representante del Pakistán en su intervención del 15 de noviembre [802a. sesión] y por el representante de la India en sus intervenciones de los días 5, 11 y 13 de noviembre [799a., 800a. y 801a. sesiones]. No obstante, no quiero extenderme en estas críticas porque creo que el Consejo quiere realizar progresos lo antes posible y me limitaré a formular una observación de tipo general.

54. En las declaraciones que el representante de la India formuló recientemente ante el Consejo dijo repetidas veces que el Reino Unido se había dejado engañar y que yo estaba mal informado de los hechos. Es posible que yo esté equivocado pero, siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, asumo responsabilidad plena por todas las declaraciones que formulo en esta sala.

55. Desde hace 10 años la cuestión de Cachemira ha provocado un alud de documentos, de declaraciones y de informes. No pretendo haber leído palabra por palabra todos los documentos publicados. Supongo que a los demás a veces les ocurrirá lo mismo. De todas formas, me he esforzado, al igual que otros miembros del Consejo, por familiarizarme con los puntos de vista de ambas partes y con la posición tomada por el Consejo de Seguridad en el curso de los numerosos debates consagrados a la cuestión desde hace muchos años.

56. Recientemente refresqué mi memoria volviendo a leer los informes de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y los informes del Sr. Graham, sobre todo aquellos informes de cuyo texto se han citado extractos en el curso de los últimos debates. Me ha impresionado el cuidado y la imparcialidad con que fueron redactados esos informes. El hecho de citar, para apoyar una afirmación impugnada, frases o párrafos de esos informes fuera de su contexto y prescindiendo de las reservas expresadas en otros pasajes, no puede servir los intereses de ninguna de las partes.

57. Cualquiera que lea los documentos de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakis-

tán, y sobre todo su tercer informe provisional⁴ ha de quedar forzosamente impresionado por la similitud entre las posiciones adoptadas por las partes cuando se publicó este informe en el año 1949 y las expuestas por los representantes de ambas partes en sus recientes declaraciones. Tanto entonces como ahora se puso en conocimiento del Consejo que se había producido un estancamiento, lo cual no impidió entonces que el Consejo tratase de resolver esa paralización conforme a su propio criterio. Creo que el Consejo no debiera cejar ahora en sus esfuerzos.

58. Paso a examinar ahora el proyecto de resolución presentado ante el Consejo [S/3911]. En el preámbulo del proyecto de resolución tratamos de situar nuestras propuestas en el marco más adecuado, es decir, en el marco de las decisiones del Consejo, de las resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán y del informe del Sr. Jarring.

59. En el cuarto párrafo del preámbulo, el Consejo de Seguridad observa que los Gobiernos de la India y del Pakistán reconocen y aceptan los compromisos contraídos en virtud de las resoluciones de la Comisión. El texto de este párrafo se ha redactado cuidadosamente; toma debidamente en cuenta las declaraciones de los representantes de la India y del Pakistán.

60. No desconozco la importancia que el Gobierno de la India concede a las garantías que le dió la Comisión para la India y el Pakistán en el intercambio de correspondencia sostenido primero en agosto y luego en diciembre de 1948. También me doy cuenta de la importancia que el Gobierno del Pakistán concede a las garantías que le diera la Comisión. El texto de este párrafo se ha redactado de tal forma que no menoscaba en forma alguna la importancia que hay que conceder a estas garantías. Tampoco prejuzga ninguna de las posiciones adoptadas.

61. El representante de la Unión Soviética pretendió que, puesto que las resoluciones habían sido adoptadas hace muchos años, habían perdido su fuerza y su significado [799a. sesión, párr. 4]. Esta es una afirmación sorprendente. Una de las características más alentadoras del debate, cuando volvió a examinarse este año la cuestión de Cachemira, fué que las dos partes reafirmaron que respetarían los compromisos y las obligaciones — se utilizaron estas dos palabras — contraídos en virtud de las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

62. El mandato del Sr. Jarring se basaba en estas resoluciones. Su informe [S/3821] indica claramente que ha tratado de determinar qué obstáculos impedían su aplicación plena. Algunos sostienen — ni el representante de la India ni el representante del Pakistán figuran en este grupo — que debiera prescindirse de las resoluciones de la Comisión y enfocar el problema desde otro ángulo. No obstante, el Consejo de Seguridad, obrando en virtud del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, busca los medios de llegar a una solución que sea aceptable para ambas partes.

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430.*

63. Estas han repetido y afirmado categóricamente en el curso del presente debate sobre la cuestión de Cachemira su deseo de que se dé cumplimiento a las resoluciones de la Comisión. Es evidente que, al tratar de encontrar una solución, el Consejo de Seguridad ha de tener en cuenta este hecho. Es indudable que el Consejo de Seguridad no ha de tener la pretensión de imponer una decisión sobre este punto. El proyecto de resolución se limita a reflejar unas decisiones que las mismas partes han anunciado y reiterado públicamente.
64. En el discurso que pronuncié en la 797a. sesión del Consejo de Seguridad no oculté que el Gobierno del Reino Unido se daba perfecta cuenta de que el camino que lleva a una solución definitiva de la controversia es largo y difícil. El propio Sr. Jarring reconoció la realidad de los problemas que podrían plantear la organización y los resultados de un plebiscito. El proyecto de resolución del que somos coautores no se ocupa de estos problemas. Se limita a las fases iniciales del problema, a que se refieren las partes primera y décima de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948.
65. Paso a ocuparme de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
66. El párrafo 1 de la parte dispositiva reproduce los términos de la resolución del Consejo de Seguridad de fecha 17 de enero de 1948⁵, combinados con los del párrafo E de la primera parte de la resolución de la Comisión de fecha 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75]. También subraya la necesidad de que se mantenga un ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones.
67. En su declaración del 5 de noviembre [799a. sesión], el representante de la India declaró que consideraba toda invitación como la dirigida a los gobiernos interesados en el párrafo primero de la parte dispositiva, invitación que dejé entrever en mi discurso de la 797a. sesión, como superflua en lo que se refiere al Gobierno indio, pero añadí que no se oponía a ella. Recuerdo asimismo que el representante de la India insistió sobre la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 17 de enero de 1948.
68. Cuando esbocé este párrafo ante el Consejo, el Sr. Firoz Khan Noon declaró que yo había interpretado con demasiada amplitud los términos del párrafo E de la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948 de la Comisión para la India y el Pakistán. Pero el hecho de que un órgano de las Naciones Unidas haga un llamamiento a ambas partes, tal como el que figura en el proyecto de resolución, es una práctica normal y positiva, que no tiene nada de extraordinario. Tengo la seguridad de que los miembros del Consejo reconocerán, después de haber escuchado las declaraciones de ambas partes, que conviene hacer llamamientos de este tipo, y que convendría incluso si ambas partes no estuvieran obligadas por las resoluciones de la Comisión. Hay que trabajar sin tregua para crear un ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones entre las partes.
69. Paso ahora a examinar los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.
70. En mi declaración del 25 de octubre [797a. sesión], hablé detalladamente de la relación que existe entre las partes I y II de la resolución aprobada por la Comisión el 13 de agosto de 1948. Creo haber demostrado que esta relación es tan estrecha que, en la etapa actual del debate, le sería difícil al Consejo de Seguridad tomar medidas relacionadas con una parte sin tener en cuenta la otra. Puesto que el Gobierno de la India está firmemente convencido de que no se ha dado cumplimiento a la primera parte de la resolución, y teniendo en cuenta, por otro lado, que el Gobierno del Pakistán pretende exactamente lo contrario, sería craso error no mencionar la primera parte de la resolución en las atribuciones concedidas al representante de las Naciones Unidas. Lamento que los autores del proyecto de resolución se hayan visto obligados a hacer tal cosa, a pesar de las conocidas objeciones del Gobierno del Pakistán.
71. Teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de realizar progresos y, por otro, la relación que existe entre las partes I y II de la resolución, relación que mencioné en mi intervención precedente [797a. sesión], los autores del proyecto de resolución han creído que convendría realizar algunos progresos para dar cumplimiento a la segunda parte. Teniendo en cuenta la opinión del Gobierno de la India, que no cree posible progreso alguno en cuanto a la segunda parte hasta que, según él, no se haya aplicado la primera, hemos tratado de conciliar las opiniones opuestas de ambos gobiernos sobre esta cuestión de la desmilitarización. Como podrá comprobarse, nuestro proyecto de resolución deja al Sr. Frank P. Graham amplia libertad de acción. No hemos fijado un orden cronológico rígido para realizar las diversas tareas que se le han confiado. Hemos creído más conveniente permitirle recurrir a métodos muy flexibles. Esperamos que, por lo que se refiere a la primera parte, podrá formular recomendaciones que sean aceptadas tanto por el Pakistán como por la India. Esperamos que la necesidad de formular las recomendaciones que considere convenientes no impedirá que se realicen progresos. Esperamos asimismo que el Sr. Graham conseguirá algo positivo en cuanto al plan de reducción de los efectivos militares que, a nuestro parecer, es una condición previa indispensable para crear un ambiente que permita encontrar una solución definitiva. Es indudable que ninguna otra medida podría contribuir más a reducir la tensión y a restablecer la confianza entre las partes, y que, en tanto que ésta no se restablezca, será muy difícil llegar a una solución.
72. Si he comprendido bien la posición del Gobierno de la India, expuesta por el Sr. Krishna Menon, dicho Gobierno no se considera obligado por los 12 puntos de las propuestas preparadas por el Sr. Graham en el curso de las conversaciones que celebró con los Gobiernos de la India y de Pakistán, propuestas que figuran en su quinto informe [S/2967, anexa II]. Esto queda claro. Desde luego el Sr. Graham ha de procurar que se llegue a un acuerdo tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, pero sin descartar los elementos positivos de sus conversaciones anteriores. Nuestro proyecto de resolución dice solamente que el Sr. Graham debe tener en cuenta su quinto informe. No se limita en

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

modo alguno su libertad de acción, ni tampoco se trata de atribuir especial importancia a una serie anterior de propuestas que resultaron inaceptables. El proyecto se limita a hacer constar el hecho evidente de que el Sr. Graham deberá tener en cuenta el historial de las negociaciones cuando renueve sus esfuerzos.

73. El párrafo 3 de la parte dispositiva exhorta simplemente a los dos Gobiernos a cooperar a fin de que pueda ponerse en práctica en un plazo de tres meses todo acuerdo que se concierte. Este párrafo se propone únicamente repetir lo que ya se dijo, es decir, que cuando se llegue a un acuerdo sobre la cuestión de la desmilitarización, dicho acuerdo deberá traducirse rápidamente en hechos.

74. Por lo tanto, éstos son los objetivos y las esperanzas que nos han impulsado a unirnos a los autores del proyecto de resolución. Sabemos que el éxito de la misión del Sr. Graham dependerá de la cooperación que reciba de ambas partes. Estoy convencido de que podrá contar con ella. Lo que proponemos es una medida modesta, que facilite el arreglo deseado por ambas partes.

75. Resumiendo mis observaciones, quiero señalar que en el proyecto de resolución no hay nada que prejuzgue o que entrafie prejuzgar la actitud de cualquiera de las partes en cuanto a las diversas cuestiones que discuten. Por otra parte, sólo se logrará una solución con espíritu de avenencia y con el deseo sincero de hallar una base común para el acuerdo.

76. Quisiera dirigir un llamamiento al representante del Pakistán para que no rechace este proyecto de resolución porque en él se pide al Sr. Graham que recomiende a las partes la adopción de las nuevas medidas que estime convenientes en relación con la parte I de la resolución aprobada por la Comisión para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948. También hago un llamamiento al representante de la India. No hay nada que pueda contribuir más a resolver el problema, cosa que tanto interesa a ambas partes, que una reducción de la desconfianza y de la hostilidad mutuas. Es cierto que la primera medida y la más eficaz que puede adoptarse con este objeto es, tal como dice el proyecto de resolución, un acuerdo sobre la reducción de las fuerzas situadas a cada lado de la línea de cesación del fuego.

77. Corresponde al Consejo de Seguridad contribuir a que disminuya la tirantez y favorecer la creación de un ambiente de confianza mutua entre las partes con objeto de que resulte más fácil resolver el problema. Este es el espíritu que anima al Reino Unido a unirse a los autores del proyecto de resolución presentado ante el Consejo.

78. El Reino Unido desea sinceramente que se lleve a resolver este problema, que tanto envenena las relaciones entre la India y el Pakistán. Por lo tanto, hago un llamamiento a los Gobiernos de estos dos países para que acepten las recomendaciones que pueda formular el Sr. Graham en relación con la primera parte de la resolución del 13 de agosto de 1948. Quisiera pedirles asimismo que consideren que el proyecto de resolución es un esfuerzo constructivo que permitirá progresar, por el método que sea, hacia un

arreglo que tan importante es para la península y que tanto desean los amigos que ambos países tienen en las Naciones Unidas.

79. Sr. NUÑEZ PORTUONDO (Cuba): Interesa a la representación de Cuba, en esta parte del debate, fijar otra vez su posición sobre la cuestión de Jammu y Cachemira, y al mismo tiempo, hacer algunas aclaraciones, necesarias por las recientes intervenciones del representante de la India.

80. En primer lugar, nos parece conveniente declarar que de nuestra intervención de 29 de octubre de 1957 [798a. sesión] no puede razonablemente deducirse que hayamos hecho una propuesta. Cuando el representante de la India, en su intervención de 11 de noviembre de 1957, dijo textualmente: "Supongamos que la proposición del representante de Cuba fuera aceptada" [800a. sesión, párr. 13]; cuando habló de tentativas de balcanizar India, etc., estaba combatiendo opiniones que jamás fueron expuestas por nosotros.

81. Cuando, en el presente caso de Jammu y Cachemira, nosotros hablamos de libre determinación de esos pueblos, no estamos expresando en puridad un concepto de derecho político, sino que únicamente empleamos esas palabras en su significado gramatical, que en idioma español es muy claro. Nos referimos al derecho del pueblo de Jammu y Cachemira, teniendo en cuenta lo previamente aceptado por los Gobiernos de la India y el Pakistán, a decidir libremente, mediante un plebiscito imparcialmente conducido, su adhesión a uno de los dos países. En derecho político lo llamaríamos derecho a la libre determinación restringido, y, gramaticalmente, por lo menos en español, derecho a determinarse libremente, claro está, entre acceder a la India o al Pakistán. Esto nos parece muy sencillo de explicar y en ningún caso hemos olvidado la forma peculiar como se constituyeron los Estados de la India y el Pakistán y las regulaciones que la Corona y el Parlamento británicos establecieron para llevarla a efecto.

82. Cuando la delegación de Cuba ha hablado de un plebiscito, que es algo muy diferente de una elección, empleamos las mismas palabras que el Primer Ministro de la India utilizó en su telegrama de 8 de noviembre de 1947, dirigido al Primer Ministro del Pakistán en que dijo lo siguiente:

"Se verá, por consiguiente, que nuestras proposiciones, las que hemos repetidamente formulado, son: 1) que el Gobierno del Pakistán debe públicamente hacer todo lo posible para obligar a los invasores a retirarse de Cachemira; 2) que el Gobierno de la India debe repetir su declaración de que retirará las tropas de Cachemira tan pronto como los invasores se hayan retirado y la ley y el orden se hayan restablecido; 3) que los Gobiernos de la India y Pakistán hagan una petición conjunta a las Naciones Unidas para que se celebre un plebiscito en Cachemira lo más pronto posible."

83. Este telegrama es obvio que fué cursado con posterioridad a las regulaciones de la Corona y el Parlamento británicos. Como la delegación de Cuba ha estado siempre de acuerdo con esas directrices del ilustre Primer Ministro de la India, nuestras intervenciones se han limitado únicamente a tratar de via-

bilizar el plebiscito, que sería la etapa final para resolver un grave problema que mantiene distanciados a dos grandes pueblos, cuyos Gobiernos son Miembros muy distinguidos de las Naciones Unidas.

84. Por las anteriores razones, la representación de Cuba votará favorablemente el proyecto de resolución presentado al Consejo por Australia, Colombia, Estados Unidos de América, Filipinas y Reino Unido.

85. Sr. WALKER (Australia) (*traducido del inglés*): Después que los miembros del Consejo indicaron a grandes rasgos sus opiniones sobre esta cuestión, hemos tenido ocasión de oír de nuevo a los representantes de la India y del Pakistán. Por lo tanto, parece llegado el momento de preguntarnos qué nuevas medidas hay que tomar. Como expresión de la inquietud que le causa la situación y de su deseo de ayudar al Consejo a examinar la misma, la delegación australiana se ha unido a las delegaciones de Colombia, de los Estados Unidos, de Filipinas y del Reino Unido para presentar el proyecto de resolución que figura en el documento S/3911, presentado esta tarde por el representante de los Estados Unidos y apoyado por el representante del Reino Unido. En vista de las claras explicaciones dadas por el Sr. Wadsworth y por Sir Pierson Dixon, me limitaré a formular, en nombre de la delegación de Australia, unas breves observaciones sobre este proyecto de resolución.

86. El preámbulo del proyecto de resolución contiene varios puntos que nos parecen muy importantes. En primer lugar, el Consejo quiere dar las gracias al Sr. Jarring, representante de Suecia, cuyo informe estamos examinando, por el celo y la competencia con que ha desempeñado su misión. En segundo lugar, el Consejo observa con satisfacción que ambas partes han manifestado estar sinceramente dispuestas a cooperar con las Naciones Unidas con objeto de hallar una solución pacífica. En tercer lugar, observa que los Gobiernos de la India y el Pakistán reconocen y aceptan los compromisos contraídos por ellos en virtud de las resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán de fechas 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949. Estas dos resoluciones han servido de base para los esfuerzos desplegados por el Consejo en el curso de los últimos nueve años.

87. Las últimas partes del preámbulo expresan la preocupación del Consejo ante la falta de progresos y subrayan la importancia que el Consejo ha atribuido a la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira, que considera una de las medidas conducentes a la solución de la controversia. A mi juicio este preámbulo refleja muy bien las opiniones expresadas en el Consejo.

88. En lo que se refiere a la parte dispositiva del proyecto de resolución, reconozco que este texto no satisfará a ninguna de las dos partes. Puesto que una y otra han desplegado muchos esfuerzos y talento para defender su causa ante el Consejo, es muy natural que se sientan algo defraudadas por la parte dispositiva. Pero debemos juzgar por nosotros mismos cuáles son las medidas prácticas y constructivas que puede adoptar el Consejo.

89. No creo que ninguna de las partes tenga objeciones que formular al párrafo 1 de la parte dispositiva, si bien cada una de ellas puede pensar que di-

cho párrafo se aplica sobre todo a la otra. Se trata, no obstante, de un llamamiento solemne que el Consejo dirige a la India y al Pakistán para que contribuyan a crear y mantener un ambiente favorable a la realización de nuevas negociaciones.

90. El párrafo 2 se refiere al delicado problema de la aplicación progresiva de las resoluciones de la Comisión que ambas partes aceptaron como bases de toda solución práctica del problema. El Consejo recordará que en la sesión del 29 de octubre declaró lo siguiente:

“... Sigue correspondiendo al Consejo resolver cualesquiera dudas que puedan subsistir acerca de si ha dejado de aplicarse en algún aspecto la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948.” [798a. sesión, párr. 10].

Esta idea se expresa en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Creemos que habrá indudablemente más posibilidades de realizar progresos en la aplicación de las dos resoluciones de la Comisión para la India y el Pakistán si pueden darse seguridades al Consejo y a las partes de que la parte I de la resolución de 1948 ha tenido aplicación plena. Sin tal garantía es obvio que no puede esperarse una aplicación rápida de la parte II que es el próximo paso lógico que habría que dar. Tal como dije, siempre en el curso de la misma declaración, la delegación de Australia comparte la opinión de que

“... a base de las resoluciones de la Comisión y de los debates y resoluciones del propio Consejo de Seguridad sobre este asunto debería hacerse ahora una nueva investigación para determinar si puede adelantarse algo en la desmilitarización de Cachemira.” [Ibid., párr. 11.]

91. Estos son los objetivos inmediatos del proyecto de resolución. Para ayudar a las partes a alcanzarlos, el Consejo pide al representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán, Sr. Frank P. Graham, que ofrezca de nuevo sus servicios al Consejo, y hace un llamamiento a las dos partes para que cooperen con el Sr. Graham. Se le pide que se sirva comunicar al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, el resultado de sus gestiones. Hemos concedido mayor libertad de acción al Sr. Graham para que lleve a cabo su misión, puesto que tenemos gran confianza en su experiencia y en su conocimiento profundo del problema.

92. Espero que las partes aceptarán este proyecto de resolución en el espíritu en que ha sido presentado, es decir, con la esperanza y con la convicción de que, en lo que se refiere a este problema, pueden y deben tomarse nuevas medidas.

93. Sr. ARAUJO (Colombia): La delegación de Colombia ha escuchado con especial atención, y desde luego con profundo respeto, las importantes alegaciones que para sostener sus respectivos puntos de vista han presentado los voceros de la India y del Pakistán. En iguales condiciones, la delegación de Colombia ha considerado las intervenciones de los demás miembros del Consejo de Seguridad y ha coincidido en la sugestión constructiva, realmente positiva, que para llevar adelante y con feliz éxito este proceso sugirieron las delegaciones de los Estados Unidos de

América, del Reino Unido, de Suecia, de Francia y de Australia. Esto explica el voto de la delegación de Colombia a la proposición que copatrocina con los representantes de Australia, de los Estados Unidos de América, de Filipinas y del Reino Unido.

94. La propuesta que está sobre la mesa no varía en absoluto, ni en una sola línea, la meta final que ha perseguido el Consejo de Seguridad desde 1948, con el consentimiento expreso de las partes en litigio, de que a la solución de este problema se llegue por medio de un plebiscito imparcial y libre, mediante el cual la gente de Cachemira y Jammu determinen su *status* jurídico. Los incidentes que han ocurrido al margen de este hecho fundamental, que es — como podríamos calificarlo — la partida de nacimiento de una nueva vida para esas dos provincias, se han mantenido intactos a través de todas las proposiciones y de todas las resoluciones aprobadas por el Consejo, que reflejan también la postura que siempre ha adoptado a este respecto la delegación de Colombia.

95. Ahora confiamos a la pericia, a la inteligencia, a la autoridad y a la reconocida experiencia del Sr. Graham que verifique acercamientos ante los dos Gobiernos en controversia, para que vayan aminorándose las zonas de desentendimiento y se vayan aproximando a esa meta final a que antes aludí. Es menester, desde luego, y base esencial de la proposición de la cual somos coautores, que las dos partes le presten al Dr. Graham una leal colaboración y un espíritu sincero de entendimiento.

96. La delegación de Colombia confía en que habrán de desaparecer, sin dejar huella ninguna de amargura, el resentimiento y las diferencias que en un momento dado ha podido provocar la presentación de la propuesta de que somos coautores.

97. No hemos escuchado hasta el momento ninguna otra propuesta que emule la anterior en el servicio de la paz y el arreglo que tenemos en perspectiva. Por lo tanto, y mientras otra propuesta — dentro del marco, los límites, linderos y orientaciones fijados por el Consejo de Seguridad — no se presente, tenemos que esperar que el Consejo le imparta su aprobación, ojalá unánime.

98. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): El examen de la cuestión que figura en el programa del Consejo de Seguridad, es decir, la cuestión India-Pakistán, comenzó el 6 de enero de 1948. Como tema del programa esta cuestión es única por dos razones. En primer lugar, constituye la única diferencia territorial entre dos Estados asiáticos, jamás presentada ante las Naciones Unidas. En segundo lugar, esta cuestión ha seguido formando parte del programa durante mucho más tiempo que ningún otro litigio territorial.

99. Durante el examen de esta cuestión han ocurrido diversas crisis. Me acuerdo sobre todo de la del 10 de febrero de 1948. Aquel día el jefe de la delegación de la India, Sr. Gopaldaswami Ayyangar, hombre muy respetado, criticó duramente al Consejo de Seguridad que, según él, había concedido demasiada importancia al problema del plebiscito y no había tomado debidamente en cuenta la acusación de la India según la cual el Pakistán había cometido una agre-

sión. Manifiesto al Consejo que dejaría de participar en sus debates y que tanto él como los miembros de su delegación se marcharían de Nueva York para regresar a Nueva Delhi.

100. Por pura casualidad el Presidente del Consejo de Seguridad, que a la sazón era el General Mc Naughton, me pidió que hiciera uso de la palabra. Tengo buenas razones, para pedirle autorización, señor Presidente, para leer tres párrafos de la declaración que formulé aquel día.

“Es una mera casualidad que el Presidente me haya concedido la palabra después de haber hablado el representante de la India. No creo que el Presidente haya pensado que yo deseaba responder al importante y serio discurso del representante de la India. Sin embargo, deseo aprovechar la ocasión para decir unas palabras que van dirigidas principalmente a la delegación de la India. El representante de la India está decepcionado de lo que hemos hecho hasta ahora. Cualesquiera que sean sus razones al respecto, me permito señalar a su atención un hecho: a mi juicio, el Consejo de Seguridad ha tomado una decisión acertada al recomendar que el plebiscito sea libre e imparcial. Me parece que al insistir en este punto ningún miembro del Consejo se ha inspirado en prejuicio alguno. Creo que quienes preconizan esta idea están imbuídos del sincero deseo de asegurar el bienestar del pueblo de esa región.

“El plebiscito es justo en sí mismo. Ha sido anunciado y aceptado por el Gobierno de la India. Nada imponemos al Gobierno de la India. Si se acepta un plebiscito, éste debe ser libre e imparcial. Además, me parece que el hecho de anunciar y organizar un plebiscito libre e imparcial constituiría el modo más eficaz de calmar a los musulmanes y a las tribus. No puedo concebir otro modo de decir a las poblaciones insurrectas que es inútil recurrir a la violencia y que, para su propio bien, deben poner término a esas actividades tan pronto sea posible, porque procediendo con equidad se les brindará la oportunidad de decidir su porvenir.

“He aquí por qué debo confesar que esta parte del discurso del Sr. Gopaldaswami Ayyangar me ha decepcionado. Espero que aprovechará su regreso a la India para explicar exactamente a su Gobierno las razones por las cuales el Consejo de Seguridad espera que un plebiscito verdaderamente libre e imparcial se realizará en el Estado de Jammu y Cachemira.” [243a. sesión.]

101. De entonces acá se ha producido un cambio importante en la situación. Cuando pronuncié el discurso del que he sacado las citas precedentes, se derramaba sangre y la situación amenazaba con agravarse. Por fortuna hoy se respeta la cesación de hostilidades gracias al sentido común y a la moderación de los dos Gobiernos interesados y gracias también a los esfuerzos desplegados por el Consejo de Seguridad desde hace diez años. A pesar de esta diferencia entre la situación de entonces y la de ahora, los sentimientos que expresé el 10 de febrero de 1948 siguen siendo los mismos. Por esta razón, mi delegación apoyará el proyecto de resolución presentado por las cinco Potencias.

102. Sr. Krishna MENON (India) (*traducido del inglés*): En el curso de las explicaciones que el Señor

Presidente y Sir Pierson Dixon me han autorizado a formular antes de la declaración de Sir Pierson Dixon al Consejo, olvidé mencionar algo relacionado con el proyecto de resolución y con la decisión del Presidente. No impugno esta decisión. He querido señalar únicamente que nos damos oficialmente por enterados de este documento; no hablé de su contenido. No tuve intención alguna de faltar el respeto al Señor Presidente ni tampoco a la delegación del Irak.

103. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Muchas gracias, señor Menon.

104. Hemos agotado los nombres que figuran en la lista de oradores. Si no se formula objeción alguna, la próxima sesión del Consejo se celebrará mañana por la tarde, teniendo en cuenta el programa de las actividades y reuniones de la Asamblea General.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.35.

DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. 1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOESLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V°).

GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi.

PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigón.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjižica, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [6151]

En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).